

Madrid, 7 de septiembre de 2011

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC04653

MODIFICACIONES EN EL REAL DECRETO DE ENSEÑANZAS MINIMAS DE LA ESO

Querido/a amigo/a:

En el Boletín Oficial del Estado del 30 de julio de 2011 se ha publicado el Real Decreto 1146, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, de enseñanzas mínimas de la ESO. Esta modificación es consecuencia de los cambios introducidos en la LOE a través de la Ley de Economía sostenible y su Ley complementaria, de la que te informé mediante la circular de 18 de marzo de 2011 (Doc. Ref.: EC04306) y confirma, en buena medida, la información que te adelanté en la circular del pasado 26 de mayo (Doc. Ref.: EC04480) sobre el proyecto del Real Decreto que ahora te comento.

Te adjunto el enlace directo para que accedas a dicho Real Decreto 1146/2011: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/30/pdfs/BOE-A-2011-13117.pdf>

Con esta circular pretendo darte la información definitiva sobre los cambios introducidos en la ESO en lo que respecta a la normativa básica estatal. La aplicación directa en los Centros dependerá en gran parte del desarrollo que cada Comunidad Autónoma realice durante el presente curso en su respectivo Decreto de currículo, por lo que deberás estar pendiente de la información que te remita tu organización autonómica. No obstante, consideramos que ya existen suficientes elementos para planificar la aplicación de estos cambios que se implantarán, con carácter general, a partir del curso 2012/13.

1. CONFIGURACION DE 4º DE LA ESO.

La LOE señala que los alumnos de 4º de la ESO deberán cursar las materias comunes y, además, tres materias “de un conjunto que establecerá el gobierno”. La nueva regulación de las enseñanzas mínimas determina cuáles son esas materias opcionales y establece como deben organizarse su oferta.



1.1. OPCIONES DE 4º DE LA ESO.

Las opciones de 4º de la ESO son las siguientes:

Opción 1	Opción 2	Opción 3
<ul style="list-style-type: none"> - E. Plástica y Visual - Latín - Música 	<ul style="list-style-type: none"> - Tecnología - Física y Química - Biología y Geología 	<ul style="list-style-type: none"> - CC aplicadas a la actividad profesional - Tecnología - Alimentación, nutrición y salud
<p><u>Comunes a todas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciativa emprendedora y empresa - Informática - 2ª Lengua Extranjera 		

Los centros educativos deberán ofrecer las tres opciones, conformándolas con un mínimo de dos materias de cada opción y, al menos, una de las materias comunes a todas las opciones. Es decir, la oferta mínima exigible incluiría 7 asignaturas (dos por opción, más una de las comunes). A partir de dicho mínimo, el Centro tendría autonomía para “enriquecer” su oferta. No obstante, se podrá limitar la elección de opciones o de algunas de las materias si el número de alumnos es insuficiente. Ese número lo fijará cada Comunidad Autónoma. La referencia más común ha venido siendo el de 10 alumnos. Para el caso de los Centros en régimen de concierto, dicho número debe entenderse como aquél por debajo del cual el centro no está obligado a impartir una asignatura u opción.

Las distintas opciones que se configuren en 4º de la ESO tienen la misma validez académica y conducen de igual forma a la consecución de las competencias básicas y a la obtención del título de Graduado en ESO.

Cuando los alumnos finalicen ESO sin obtener el título de graduado, se expedirá un certificado en el que, además de los años cursados, habrá que referir el nivel de adquisición de las competencias básicas. Este certificado permitirá una exención de parte de la prueba libre para la obtención del título de GESO. En el proyecto de Real Decreto se aprueba el modelo de certificado.

Por último, te destaco que desaparece la optativa de 4º de la ESO. No obstante, las Comunidades Autónomas podrían establecerla en su normativa propia, por lo que habrá que estar en cada caso a dicha normativa para confirmar la supresión o no de la optativa.



1.2. TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LAS NUEVAS ASIGNATURAS.

El Real Decreto regula también la titulación exigible al profesorado que imparta las asignaturas nuevas que aparecen en 4º de la ESO. Para ello, se introduce una modificación en el anexo del Real Decreto 860/2010 de titulaciones de ESO y Bachillerato, incorporando cada nueva asignatura de 4º de la ESO a un determinado bloque de materias según se conforman en dicho anexo. En concreto:

- Alimentación, nutrición y salud.

Se incorpora al bloque de asignaturas compuesto por “Biología y Geología”, “Biología” y “Ciencias de la Tierra y Medioambientales”. Es decir, se exigirá Licenciatura del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o Grado en la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud, y acreditar experiencia docente o formación superior adecuada.

- Ciencias aplicadas a la actividad profesional.

Se incorpora al bloque de asignaturas compuesto por “Ciencias de la Naturaleza” y “Ciencias para el Mundo Contemporáneo”. Es decir, se exigirá las mismas titulaciones que para impartir “Biología y Geología” o “Física y Química”.

- Iniciativa emprendedora.

Se incorpora al bloque de asignaturas compuesto por “Economía” y “Economía de la empresa”, por lo que se exigiría licenciaturas o grados en el área o rama de Ciencias sociales y jurídicas y acreditar experiencia docente o formación superior adecuada.

Por otro lado, también se incorpora al bloque conformado por “Ciencias Sociales, Geografía e Historia”, “Geografía”, “Historia de España”, e “Historia del Mundo Contemporáneo”. En este caso, se incorporarían, además, las licenciaturas o grados en Humanidades.

2. CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS.

Los alumnos que finalicen la ESO sin obtener el título de GESO recibirán del centro educativo un certificado oficial sobre su escolaridad y, novedad, el nivel de adquisición de las competencias básicas. Además recibirán también un informe orientador sobre sus opciones académicas y profesionales.

El contenido del certificado oficial sobre los estudios obligatorios cursados se describe en el nuevo artículo 15 bis que se introduce en el Real Decreto de 3



Requisitos Mínimos y tendrá efectos para determinar las partes que se considerarán superadas en las pruebas para la obtención del título de GESO o en las de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Estos certificados tienen carácter oficial y son válidos en toda España.

3. PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

La principal novedad consiste en el adelanto de la edad de acceso a los PCPI. Podrán cursar estos programas los alumnos con 15 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de incorporación, sin necesidad de haber repetido previamente un curso en la ESO y sin compromiso de cursar los módulos voluntarios del programa.

La incorporación al PCPI exige el acuerdo previo del alumno y su familia y se adoptará si se considera que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa.

Respecto de la organización, los PCPI incluyen:

A. Módulos obligatorios.

Son de dos tipos:

- Módulos específicos profesionales, referidos a unidades de competencia del Catálogo Nacional de cualificaciones. La superación de estos módulos conduce a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Módulos de formación general: su superación, junto con la de los módulos específicos, conduce a la obtención de un certificado académico que permite el acceso a ciclos formativos de grado medio.

B. Módulos voluntarios.

La superación de los módulos voluntarios, junto con los obligatorios, conduce a la obtención del título de GESO

Los módulos de formación general y los módulos voluntarios se organizarán en torno a tres ámbitos:

- Comunicación.
- Social.



- Científico-tecnológico.

4. CALENDARIO DE APLICACIÓN.


La implantación de las medidas señaladas en esta circular están condicionadas al siguiente calendario de aplicación.

- Curso 2011/12: se aplicará solamente el nuevo artículo 15 bis del Real Decreto 1631/2006. Es decir, la expedición del nuevo certificado oficial de estudios obligatorios cursados.
- Curso 2012/13: se aplicará el resto de medidas, es decir, las nuevas opciones de 4º de ESO, los PCPI (incluido el nuevo límite mínimo de edad para acceder), y el informe orientador que acompaña al certificado oficial de estudios cursados. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden decidir la anticipación de algunas de estas medidas al actual curso 2011/12.

A modo de valoración, tan sólo resta añadir a lo que te indicaba en mi circular de 18 de marzo de 2011 que las modificaciones introducidas podrían quedar afectadas por lo que pudiera determinar un Gobierno de signo distinto al actual que saliese de las próximas elecciones generales. Por tanto, habrá que seguir el curso de los acontecimientos para saber si finalmente se aplica esta reforma tal y como está actualmente configurada, o si existen nuevas modificaciones.

Como es habitual, tienes a tu disposición la Asesoría Jurídica para aclarar cualquier extremo de la presente circular.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Juan Antonio Ojeda Ortiz
Secretario General

